

Comodoro Rivadavia, 19 de diciembre de 2006.-

VISTO:

El plan de estudios de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas aprobado según Resolución del Ministerio de Educación N° 1086/88.

El Reglamento del Ciclo Superior Lic. en Ciencias Biológicas – Res. CAFCN. N° 354/03.

La nota del Jefe del departamento de Biología General N° 3960/06 y

CONSIDERANDO

Que las especificaciones establecidas en la Res. CAFCN. N° 354/03 han generado inconvenientes al momento de estructurar las propuestas académicas de Ciclo Superior de alumnos de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de todas las Sedes.

Que por medio de la nota del visto se establece la conveniencia del acto administrativo correspondiente que permita considerar válida la propuesta.

Que se considera necesario dicho acto a los efectos de regularizar la situación dada.

Que es necesario garantizar el cumplimiento del plan de estudios vigente.

Que la modificación no genera diferencias en el cumplimiento de la suma de créditos requeridos para las actividades curriculares comprendidas en el ciclo superior.

Que el dictado de la presente no generará diferencias con relación al perfil y/o incumbencias profesionales del egresado.

Que el tema fue tratado en la VI Sesión Ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1.- Modificar el Art. 9 del Reglamento del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas – Res. CAFCN. N° 354/03 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9

El ciclo superior contempla que el alumno obtendrá créditos a partir del cumplimiento de Actividades Electivas (AE) que incluirán las figuras de cursos o asignaturas y trabajos de capacitación en terreno y/o laboratorio.

Se entiende por

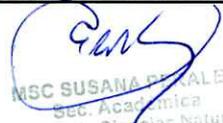
- A. **Cursos o asignaturas:** Oferta bianual del DBG aprobado por el CAFCN. prevé el sistema de créditos, a razón de 1 crédito cada 10 horas dictadas, con un máximo de 10 créditos por cada actividad y un mínimo de 40 horas ó 4 créditos.
- B. **Trabajos de capacitación en terreno y/o laboratorios:** Actividad de capacitación y entrenamiento en la utilización de equipos, instrumental, técnicas, etc. de ciento cincuenta (150) horas que otorgan 10 créditos en el área de aplicación.
- C. **Seminario de Licenciatura:** El seminario corresponde a un trabajo de investigación que se debe incluir actividades en campo y/o laboratorio, que no acredita puntaje.

Art. 2°) Ratificar el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas aprobado según Resolución del Ministerio de Educación N° 1086/88.

Art. 3°) Incorporar al expediente de la Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, remitir copia al Departamento alumnos, al Departamento de Biología General, al Comité Asesor Zonal de cada Sede y al Comité de Carrera.

Art. 4°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 681/06


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic. ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.